



CONVENIO MARCO PARA OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO UTA-EP

Intervinientes. -

Intervienen en la celebración del presente convenio marco para OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo, debidamente representado por el Ing. Nicolay Samaniego, PhD., Rector de la Universidad, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta, a quien más adelante se le denominara la "UNIVERSIDAD"; y, por otra parte la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA –EP, debidamente representada por el Ingeniero Fernando Naranjo Holguín, en su calidad de Gerente General conforme se desprende del nombramiento, a quien más adelante se le denominará la Empresa Pública – UTA EP, quienes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de la siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - Antecedentes:

Uno punto uno.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Uno punto dos.- El inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".

Uno punto tres. - La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

Uno punto cuatro. - Mediante escritura pública de fecha 20 de noviembre de 2014 se constituyó la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA –EP, como una Entidad de Derecho Público, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión independiente de la Universidad Técnica de Ambato.

Uno punto cinco. - Entre las funciones de la Empresa Pública, está: "Importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, dar o tomar en arriendo u otro título toda clase de participaciones u acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles".

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes estipulaciones.





Dos punto uno.- OBJETO: En virtud del presente Convenio Marco para operaciones de comercio exterior, las partes se comprometen a realizar acciones en el ámbito de sus competencias, para que la Empresa Pública UTA –EP gestione los procesos de selección, evaluación, negociación e importación de aquellos bienes e insumos relacionados con la investigación científica, desarrollo adaptación, transferencia y desagregación de tecnología e innovación, y libros, base de datos y demás formas impresas o electrónicas de divulgación de conocimiento académico, científico de tecnologías aplicadas y de innovación requeridos por la Universidad, de conformidad con las especificaciones técnicas que correspondan a cada proceso de adquisición y que se señalarán a su vez en la provisión del servicio específico que se requiera, y que serán determinados en el Convenio Específico que las partes suscriban para las operaciones concretas o individuales que se determinen

Dos punto dos. - PLAZO

El plazo de vigencia de éste convenio es de CINCO (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un plazo igual o superior por mutuo acuerdo de las partes.

Dos punto tres. - FINANCIAMIENTO

En el proceso de contratación señalada anteriormente, la Universidad de conformidad con sus atribuciones y competencias y a las disponibilidades presupuestarias, asignará los recursos económicos necesarios, conforme lo determina el artículo 114 y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Dos punto cuatro. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud de suscripción del presente convenio y con la finalidad de cumplir con sus fines, cada una de las partes se obliga a cumplir lo siguiente:

Obligaciones de la Universidad:

- a) Proporcionar la información relativa a las características técnicas de los bienes requeridos a la Empresa Pública UTA –EP, para cada una de las operaciones según el caso.
- b) Remitir el cronograma de adquisición de los bienes requeridos por la Universidad Nacional de Chimborazo.
- c) Realizar la gestión financiera y documental interna para cumplir con la entrega de los valores económicos a la UTA-EP, para cada operación.
- d) Proceder oportunamente con la transferencia de recursos económicos por el total de cada operación a la UTA-EP, en el plazo máximo acordado en cada convenio específico.
- e) Al final de cada proceso de importación, recibir los bienes importados mediante la respectiva acta entrega-recepción que incluirá la correspondiente liquidación económica y documentación respectiva.
- f) Reconocer a la UTA EP un valor por los servicios de importación que serán indicados en cada convenio específico

Obligaciones de la Empresa Pública UTA -EP:

- a) Asesorar técnicamente en los procesos de identificación y especificación de los bienes requeridos por la Universidad Nacional de Chimborazo
- b) Realizar el proceso de selección, evaluación, negociación, importación y logística internacional de los bienes requeridos por la Universidad, desde su lugar de origen, gestionando todo trámite relacionado con la importación objeto de cada contratación, según el cronograma estipulado en cada convenio específico.
- c) Presentar informes de seguimiento de los procesos de importación.
- d) Determinar la modalidad de contratación y el INCOTERM más conveniente para cada proceso.
- e) Desaduanizar la mercadería (bienes) de acuerdo a las Leyes y normativa vigente.
- f) Contratar los seguros necesarios para la realización de la importación según el INCOTERM seleccionado, asegurando la integridad y llegada de los bienes estipulados en el plazo y lugar determinado.





- g) Entregar los bienes importados en el lugar que determine la Universidad Nacional de Chimborazo, según la determinación y el cronograma establecidos en cada convenio específico, para lo que se suscribirá la correspondiente acta de entrega recepción.

En el caso de circunstancias excepcionales (Fuerza mayor por factores climáticos, políticos, económicos, culturales, etc.) que afectaren el cronograma del proceso y presupuesto establecido entre las partes, se notificará y analizará su impacto de manera conjunta para los ajustes respectivos.

Dos puntos cinco. - COORDINACION

Cada una de las partes procederá a designar un funcionario con su respectivo suplente en un término de cinco (5) días contados a partir de la suscripción del contrato específico quienes estarán a cargo de la ejecución y seguimiento del convenio

CLÁUSULA TERCERA. - Modificaciones:

Tres punto uno. - Los términos de éste convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, y que se encuentren ceñidos a la Constitución de la República y las normas legales vigentes, para lo cual las instituciones suscribirán los instrumentos que fueren necesarios.

Previa la aceptación de la modificación, las máximas autoridades de las partes, someterán éste pedido al análisis de sus áreas técnicas o jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA. - Terminación del convenio:

Cuatro punto uno. - El presente convenio termina por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento del objeto del convenio
2. Cumplimiento del plazo
3. Disolución de una de las personas jurídicas intervinientes y que se encuentran ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

Cuatro puntos dos. - La terminación del convenio por cualquiera de las causas antes invocadas, no afectará a la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido, y que se encuentran ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA QUINTA. - Confidencialidad:

Cinco punto uno. - La información que se produzca o se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el presente Convenio Marco, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información solo podrá ser transferida o publicada por la decisión de las partes, y si consideran pertinente firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieran mayor seguridad.

CLÁUSULA SEXTA. - Solución de Controversias y divergencias:

Seis punto uno.- En caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las Entidades comparecientes en un plazo máximo de 30 días, contado a partir de la notificación de cualquiera de ellas que lo hiciere, señalando la controversia o divergencia surgida; de persistir las diferencias, acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y, de acudir al procedimiento arbitral, se lo hará a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de acuerdo al correspondiente convenio arbitral y a los mecanismos que estén determinados en la normativa legal vigente.

(Handwritten signatures and initials)





CLÁUSULA SEPTIMA. - Domicilio:

Siete punto uno. - Para cualquier notificación o comunicación relacionada con el cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ambato, en las siguientes direcciones:

a) De la Universidad Nacional de Chimborazo

Av. Antonio José de Sucre, Km. 1 ½ vía a Guano. Telf. (03) 3730880 ext. 1005, Riobamba – Ecuador.

b) De la Empresa Pública

Calle El Salvador No. 04-35 y México (Ciudadela Ingahurco). Teléfonos: 593 (03) 3730260. Ambato – Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA. - Aceptación:

Ocho punto uno. - Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a cada una de las cláusulas constantes en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribir en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba, a los 13 días del mes de mayo de 2016.

Por la UNACH

Por la EP

Dr. Nicolay Samaniego, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Ing. MSc. Fernando Naranjo Holguín
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PUBLICA EP –UTA**

